

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 26-08-2021. A despacho el presente proceso en el cual aporta notificación por conducta concluyente de las demandadas .

Manizales, agosto 19 de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	2020 - 471
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU ÁREA METROPOLITANA - "COOPERATIVA METROPOLITANA"
DEMANDADOS:	MARIA DORIS ARIAS OSPINA - LUZ HELENA ARIAS OSPINA.
ASUNTO:	NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

OLGA PATRICIA MARIN ARANGO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA METROPOLITANA**, identificada con NIT 900.237.755 - 5, comedidamente solicito a su despacho dar por notificadas por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas, **MARIA DORIS ARIAS OSPINA** identificado con C.C 24.294.763, y **LUZ HELENA ARIAS OSPINA** identificado con C.C 24.313.837, quienes dan fe de que conoce de la demanda que cursa en este despacho en su contra, además del **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del 1 de julio de 2021.

Del Señor Juez,

OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO
C.C. 30.336.253
Representante Legal

MARIA DORIS ARIAS OSPINA
MARIA DORIS ARIAS OSPINA
C.C 24.294.763

LUZ HELENA ARIAS OSPINA
LUZ HELENA ARIAS OSPINA
C.C. 24.313.837

La parte demandante solicita medidas cautelares, las cuales ya fueron decretadas.



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2257
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADO: MARIA DORIS ARIAS OSPINA
LUZ HELENA ARIAS OSPINA
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00471-00

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-De conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P se tiene por notificado por conducta concluyente, a MARIA DORIS ARIAS OSPINA y LUZ HELENA ARIAS OSPINA. Se tienen por notificados en la fecha de presentación del escrito, esto es desde el 19-08-2021. Para lo cual tiene hasta el 02-09-2021 para pagar la obligación demandada o para que proponga excepciones que a bien tenga para formular.

2-Requerir a la parte demandante para que aclare la nueva solicitud de medidas cautelares, toda vez que las mismas ya fueron decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria